

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS



RECOMENDACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA ELECTORAL



CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Marco jurídico	6
2.1. Base convencional	6
2.2. Base constitucional	7
2.3. Base legal	8
2.4. Base jurisdiccional	9
3. Observancia de las Recomendaciones Sanitarias	11
4. Medidas sanitarias a implementar	11
4.1. Medidas de higiene personal	11
4.2. Medidas sanitarias durante el período de campañas	12
4.2.1. Actos de Campaña en lugares cerrados	12
4.2.2. Actos de Campaña en lugares abiertos	15
4.2.3. Debates	17
4.2.4. Visitas domiciliarias	18
5. Propaganda electoral	19
6. Conclusiones	20

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus), que se ha extendido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México, siendo calificada como pandemia el 11 de marzo de 2020, por la cantidad de casos de contagio en diversos países

La COVID 19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a ojos, nariz o boca.

En consecuencia, el Gobierno Federal, Estatal e Instituciones Gubernamentales con el fin de procurar el bienestar y la salud de la ciudadanía, han implementado diversas acciones para contener la propagación de dicho virus. Este Instituto Electoral ha realizado las siguientes acciones:

No. Acuerdo	Fecha	Descripción
<i>IEPC/JGE/A-004/2020</i>	17/03/2020	ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE ACTUACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)
<i>IEPC/CG-A/009/2020</i>	20/03/2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, Y SE APLICA LA ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS).
<i>IEPC/CG-A/010/2020</i>	28/04/2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES Y/O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE COMISIONES Y DE COMITÉS, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A TRAVÉS

		DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.
<i>IEPC/CG-A/011/2020</i>	28/04/2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN LOS TRES PODERES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR PROMOCIÓN PERSONALIZADA, EN RELACIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.
<i>IEPC/CG-A/012/2020</i>	28/04/2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DECLARAN PROCEDENTES LAS RENUNCIAS A UN PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, CHIAPAS UNIDO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA CANALIZADO AL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS A SEGUIR EN CASOS DE POSTERIORES RENUNCIAS DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL POR ESTA CAUSA.
<i>IEPC/CG-A/014/2020</i>	10/06/2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ACREDITACIÓN DE LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 275, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMETIDA POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19; A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE.
<i>IEPC/JGE-A/005/2020</i>	09/06/2020	ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN INTERNO DE MEDIDAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD E HIGIENE PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES DEL IEPC FRENTE AL COVID-19".
<i>IEPC/CG-A/005/2021</i>	10/01/2021	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, Y EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, EN LAS QUE MANIFIESTAN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS GENERADAS POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19), Y QUE HAN DILATADO LA CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS COMO ANEXOS A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, SE EXTIENDE EL PLAZO PARA SUBSANAR OMISIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 11 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
<i>IEPC/JGE-A/005/2021</i>	<i>19/01/2021</i>	ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA APLICACIÓN DEL "PLAN INTERNO DE SALUD E HIGIENE DEL IEPC FRENTE AL COVID-19"; LAS "MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL IEPC FRENTE AL COVID-19" Y SE MODIFICA EL "PLAN INTERNO DE MEDIDAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD E HIGIENE PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES DEL IEPC FRENTE AL COVID-19".

De acuerdo a la Estrategia Nacional de Vacunación contra la COVID-19, esta comprende las siguientes etapas:

- La primera de diciembre 2020 a enero de 2021,
- La segunda será de febrero a abril del 2021,
- La tercera de abril a mayo del 2021,
- La cuarta etapa de mayo a junio del 2021, y
- La quinta será de junio de 2021 a marzo del 2022.

Por lo anterior, el presente documento tiene la finalidad de establecer actividades y recomendaciones para garantizar la salud y prevenir el riesgo de contagio de la ciudadanía, durante las actividades de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado de Chiapas, mismas que con base en el calendario electoral, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG-A/077/2020, se llevarán a cabo del 4 de mayo al 2 de junio del 2021.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. BASE CONVENCIONAL

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud físico y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesional y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todas asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El artículo 26 establece el compromiso a adaptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.

Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre

otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo. Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2. BASE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, asimismo dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Chiapas, en su artículo 3, señala que el Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.

Además, el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, donde refiere que el Estado reconoce, protege y tutela, el derecho a la vida que todo ser humano tiene desde el momento de la concepción, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la legislación penal.

2.3. BASE LEGAL

a) Ley General de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

b) Ley de Salud del Estado de Chiapas

El artículo 2 señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En su artículo 42, refiere sobre la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y tiene por objeto coadyuvar en el cumplimiento de los programas nacional y estatal de salud e incrementar el mejoramiento del nivel de salud de la población del Estado.

Así mismo, en su artículo 99, la Ley señala que la Secretaria de Salud Estatal y toda Autoridad Estatal y Municipal deberá cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General, las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaria de Salud Federal.

Por otra parte, el artículo 254 OCTO, establece que las autoridades de salud ordenarán la inmediata suspensión de trabajos, actividades o servicios, así como la prohibición de actos de uso cuando de continuar su realización se ponga en peligro la salud de las personas.

c) Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

En su artículo 65, numeral 2, fracción IV, establece que uno de los fines del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso del Estado, al Gobernador y a los Miembros de Ayuntamientos.

2.4. BASE JURISDICCIONAL

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(…)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(...)”

3. OBSERVANCIA DE LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS

Se emiten las recomendaciones sanitarias para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en las Campañas Electorales, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

4. MEDIDAS SANITARIAS A IMPLEMENTAR

4.1. MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL

Para todas las personas que participen directa o indirectamente en el proceso de Campañas Electorales, se recomienda lo siguiente:

- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol al 70% (líquida o en gel).
- Usar cubrebocas de forma permanente. Se sugiere el uso doble de cubrebocas, siempre y cuando ambos permanezcan secos. De ser posible, usar careta de forma adicional al cubrebocas.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros, con solución desinfectante; por ello, previamente se debe preparar un atomizador con solución base alcohol al 70% o con base cloro al 0.1%.

Para elaborar este último, se deben diluir 20 centímetros cúbicos de cloro (para la medición puede utilizarse una jeringa o su equivalente de dos

cucharadas cafeteras) en una cubeta o contenedor con 980 centímetros cúbicos de agua; una vez mezcladas, depositar parte del contenido en un atomizador oscuro o de paredes gruesas, esto porque el hipoclorito o cloro se inactivan con luz solar.

- Mantener una sana distancia (al menos 1.5 m) entre personas.
- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.

4.2. MEDIDAS SANITARIAS DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS

De acuerdo al artículo 193 del Código de Elecciones y Partición Ciudadana, se entiende como Actos de Campaña, a todas aquellas acciones que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular las cuales se encuentran reguladas en el mismo.

4.2.1. ACTOS DE CAMPAÑA EN LUGARES CERRADOS

Si los actos de campaña se llevan a cabo en lugares cerrados como teatros, hoteles, canchas y auditorios techados, etc., el aforo no deberá exceder de 50 participantes, y se recomienda lo siguiente:

1. El personal destinado para la logística de la actividad deberá portar cubre bocas en todo momento y realizar un constante lavado de manos o aplicación de líquido y/o gel antibacterial, así como mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra.
2. Aplicación de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.
3. Instalar en las entradas un tapete impregnado con solución desinfectante, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.
4. Instalar botes de basura con bolsas y disponer oportuna y adecuadamente de los residuos en los términos que disponga la normativa local aplicable.

5. No permitir el acceso a personas que presenten algún síntoma de enfermedad respiratoria (tos, fiebre, escurrimiento nasal).
6. Realizar el escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo, la cual deberá ser menor a 37.5°C. En caso de presentar temperatura superior a la señalada, esperar unos minutos y realizar nuevamente el escaneo, si ésta persiste superior a los 37.5° C, se recomienda NO permitir el acceso a la persona y sugerirle que acuda a revisión médica.
7. Si hay varios accesos al inmueble, deberá instalarse un filtro de supervisión para cada uno de ellos.
8. En caso de que, para ingresar al establecimiento requieran limitar la entrada y se haga una fila de personas, se deberá marcar en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila.
9. Las personas deberán desinfectarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, se colocará gel antibacterial en lugares accesibles.
10. Deberán procurarse espacios amplios con buena ventilación y respetar el aforo del mismo, observando la sana distancia (1.5 metros).
11. Si la instalación cuenta con aires acondicionados, se deberá verificar la temporalidad de limpieza de los filtros y se evitará que las y los asistentes se encuentren cerca de estos aparatos.
12. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
13. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar la distancia mínima de 1.5 metros entre todas las personas. De manera previa a su uso, se deberán colocar marcas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra.
14. Uso obligatorio de cubre bocas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubre bocas, deberán proporcionarles uno.
15. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros, con solución

desinfectante¹; por ello, previamente se debe preparar un atomizador con solución base alcohol al 70 por ciento o con base cloro al 0.1 por ciento.

Para elaborar este último, se deben diluir 20 centímetros cúbicos de cloro (para la medición puede utilizarse una jeringa o su equivalente de dos cucharadas cafeteras) en una cubeta o contenedor con 980 centímetros cúbicos de agua; una vez mezcladas, depositar parte del contenido en un atomizador oscuro o de paredes gruesas, esto porque el hipoclorito o cloro se inactivan con luz solar.

16. Colocar ayudas visuales que indiquen las medidas sanitarias que deben de llevarse a cabo en el lugar.
17. No consumir alimentos.
18. No asistir con niñas, niños, adultos mayores y/o población de riesgo o población en situación de vulnerabilidad que pueda desarrollar complicaciones por COVID 19.
19. Si en el inmueble existen juegos infantiles, éstos deberán inhabilitarse y/o establecer señaléticas a fin de que no sean utilizados.
20. Los servicios sanitarios deben contar con papel higiénico, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos; contemplar si se requieren sanitarios móviles.
21. Limitar los niveles de música y audio para que permitan hablar a las personas sin gritar o sin aproximarse para escucharse.
22. Evitar el uso de vehículos compartidos para trasladar simpatizantes, sobre todo de autobuses u otros medios similares, que se presten para reunir a varias personas en un espacio reducido, lo anterior toda vez que este tipo de transportes no cumplen con las recomendaciones de distanciamiento físico.
23. Asignar a un operador u operadora sanitaria para monitorear y supervisar que en todo momento se cumpla con el distanciamiento social y demás medidas.
24. Realizar eventos con horario escalonado.

¹ Establece IMSS medidas preventivas para cuidar la salud del personal al salir del hospital y llegar a casa.
<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/206#:~:text=En%20la%20entrada%20de%20la,cloro%20a%200.1%20por%20ciento.>

4.2.2. ACTOS DE CAMPAÑA EN LUGARES ABIERTOS.

Si los actos de campaña se llevan a cabo en lugares abiertos como auditorios, estadios, y/o parques, el límite del aforo no deberá exceder de 150 participantes y se recomienda lo siguiente:

1. El personal destinado para la logística de la actividad deberá portar cubre bocas en todo momento y realizar un constante lavado de manos o aplicación de líquido y/o gel antibacterial, así como mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra.
2. Aplicación de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.
3. Instalar en las entradas un tapete impregnado con solución desinfectante, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.
4. Instalar botes de basura con bolsas y disponer oportuna y adecuadamente de los residuos en los términos que disponga la normativa local aplicable.
5. No permitir el acceso a personas que presenten algún síntoma de enfermedad respiratoria (tos, fiebre, escurrimiento nasal).
6. Realizar el escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo, la cual deberá ser menor a 37.5°C, en caso de presentar temperatura superior a la señalada, esperar unos minutos y realizar nuevamente el escaneo, si ésta persiste superior a los 37.5° C, se recomienda NO permitir el acceso a la persona y sugerirle que acuda a revisión médica.
7. Si hay varios accesos al inmueble, deberá instalarse un filtro de supervisión para cada uno de ellos.
8. En caso de que, para ingresar al establecimiento requieran limitar la entrada y se haga una fila de personas, se deberá marcar en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones.

9. Las personas deberán desinfectarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. o solución líquida. Para tal efecto, se colocará gel antibacterial en lugares accesibles.
10. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
11. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar la distancia mínima de 1.5 metros entre todas las personas. De manera previa a su uso, se deberán colocar marcas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra.
12. Uso obligatorio de cubre bocas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubre bocas deberán proporcionarles uno.
13. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros, con solución desinfectante; por ello, previamente se debe preparar un atomizador con solución base alcohol al 70 por ciento o con base cloro al 0.1 por ciento.

Para elaborar este último, se deben diluir 20 centímetros cúbicos de cloro (para la medición puede utilizarse una jeringa o su equivalente de dos cucharadas cafeteras) en una cubeta o contenedor con 980 centímetros cúbicos de agua; una vez mezcladas, depositar parte del contenido en un atomizador oscuro o de paredes gruesas, esto porque el hipoclorito o cloro se inactivan con luz solar.
14. Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas sanitarias que deben de llevarse a cabo en el lugar.
15. No consumir alimentos.
16. No asistir con niñas, niños, adultos mayores y/o población de riesgo o población en situación de vulnerabilidad que pueda desarrollar complicaciones por COVID 19.
17. Si en el inmueble existen juegos infantiles, éstos deberán inhabilitarse y/o establecer señaléticas a fin de que no sean utilizados.

18. Procurar la instalación de sanitarios móviles, que deberán contar con papel higiénico, jabón antibacterial, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos.
19. Limitar los niveles de música y audio para que permitan hablar a las personas sin gritar o sin aproximarse para escucharse.
20. Evitar el uso de vehículos compartidos para trasladar simpatizantes, sobre todo de autobuses u otros medios similares, que se presten para reunir a varias personas en un espacio reducido, lo anterior toda vez que este tipo de transportes no cumplen con las recomendaciones de distanciamiento físico.
21. Asignar a un operador u operadora sanitaria por cada 50 personas asistentes, para monitorear y supervisar que en todo momento se cumpla con el distanciamiento social y demás medidas.
22. Realizar eventos con horario escalonado.

4.2.3. DEBATES

De acuerdo con el artículo 195, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, coordinará y promoverá la realización de debates entre todos los candidatos a diputados locales y a presidentes municipales, conforme a las bases organizativas que acuerde el Consejo General de conformidad a las medidas sanitarias que se establezca para tal fin.

Para ello, se deberá propiciar la celebración de debates a través de medios digitales o presenciales sin aforo, de modo que la participación se limite a las y los candidatos participantes.

En la celebración de debates presenciales -sin público- se deberá cumplir con las siguientes medidas de protección e higiene:

- Sana distancia entre las personas participantes
- Uso de cubrebocas en todo momento, incluso en sus intervenciones.
- Intérpretes de lenguaje de señas (pues al tener tapabocas la lectura de labios no es posible)

De forma previa al debate, las personas que participen en la moderación o que ostenten una candidatura, deberán realizarse una prueba PCR.

4.2.4. VISITAS DOMICILIARIAS

Se deben evitar en la medida de lo posible. En caso extraordinario de hacerlas, no deberán acudir más de tres personas, quienes en todo momento deberán aplicar estrictamente las medidas de higiene personal y portar el equipo de protección personal.

Equipo de protección personal (EPP). Según la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, en el apartado 4.2 menciona que el equipo de protección personal (EPP) es el conjunto de elementos y dispositivos, diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causadas por agentes o factores generados con motivo de sus actividades de trabajo y de la atención de emergencias.

El EPP debe brindar una protección eficaz sin que sea un riesgo adicional para la persona que lo usa y para los moradores de la vivienda visitada, por lo que, en el presente apartado, se puntualiza cuál será el EPP que se recomienda deberá portar en todo momento en la visita domiciliaria y las indicaciones siguientes:

1. Utilizar cubre bocas, careta y/o lentes de seguridad en todo momento.
2. No asistir más de 3 personas.
3. Respetar la sana distancia entre persona y persona (1.5 metros).
4. Si alguno de los visitantes presenta alguno de los síntomas comunes de la COVID 19, no deberá realizar la visita.
5. Para la interlocución con las y los moradores, dirigirse al área que mejor ventilación cuente el domicilio, en caso de no contar con dicho espacio, solicitar la apertura de ventanas y puertas.
6. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.

5. PROPAGANDA ELECTORAL

De acuerdo con el artículo 193, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Ante el contexto de pandemia en que se vive, es necesario que las campañas electorales se dirijan fundamentalmente con el uso de propaganda bajo las siguientes consideraciones:

- La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse privilegiando todas las medidas de seguridad en materia de salud.
- No utilizar material de propaganda que sea objeto de manipulación o contacto (volantes, trípticos, cubrebocas, caretas, guantes o cualquier material o producto de salud, etc.), ya que los mismos constituyen una potencial fuente de contagio por contacto.
- Todo producto publicitario (delantales, playeras, gorras, etc.), deberán estar empaquetadas y selladas individualmente, y deberán pasar por un proceso de desinfección utilizando productos adecuados que no lo dañen.
- Los equipos de brigada o promoción del voto que organicen las y los candidatos, deberán atender en todo momento las medidas en materia de salud. Se recomienda que estos equipos se conformen con un máximo de 5 personas y,
- Se recomienda el uso de tecnologías para el acercamiento con la ciudadanía. Por lo que podrán privilegiar encuentros virtuales que organicen los equipos de campaña.

6. Conclusiones

Constitucionalmente, la salud y el libre ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el Estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima y segura, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales, sanitarias y los institutos políticos, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

De no hacer caso a las recomendaciones el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana dará vista a la Secretaría de Salud para que prohíba los actos de campaña.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la de abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1, 4, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.